



Conflictes bè·lics, espoliacions, col·leccions

Immaculada Socias (ed.)



Universitat de Barcelona. Dades catalogràfiques

Conflictes bèl·lics, espoliacions, col·leccions

Referències bibliogràfiques

Aquesta publicació és el resultat de les Jornades Internacionals sobre col·leccionisme celebrades a la Universitat de Barcelona el 22 i 23 d'abril de 2008

Textos en català, castellà, italià i francès

ISBN 978-84-475-3385-5

I. Socias Batet, Imma, ed. II. Aguilar, Miriam

I. Patrimoni històric i artístic 2. Col·leccionistes i col·leccions 3. Robatori d'objectes d'art 4. S. XVIII-XX 5. Espanya 6. Congressos

© PUBLICACIONS I EDICIONS DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, 2009

Adolf Florensa, s/n, 08028 Barcelona, Tel 934 035 442, Fax 934 035 446

comercial.edicions@ub.edu; www.publicacions.ub.es

Documentalista: M^a del Mar Oliver

Il·lustració de la coberta: Mercat de Santa Caterina. Barcelona.

Disseny i il·lustració de la coberta: Cesca Simón

Impressió: Gráficas Rey, S.L.

ISBN: 978-84-475-3385-5

Dipòsit legal: B-30510-2009

Impres a Espanya/Printed in Spain

Queda rigorosament prohibida la reproducció total o parcial d'aquesta obra. Cap part d'aquesta publicació, inclòs el disseny de la coberta, pot ser reproduïda, emmagatzemada, transmesa o utilitzada per cap tipus de mitjà o sistema, sense l'autorització prèvia per escrit de l'editor.

ÍNDEX

Presentació. IMMACULADA SOCIAS	7
AGUSTÍ ALCOBERRO. <i>Conseqüències de la Guerra de Successió en el patrimoni artístic i cultural: repressió interior i continuïtat a l'exili</i>	13
YOLANDA PÉREZ. <i>Manuel d'Oms y de Santapau (1651-1710), Primer Marqués de Castellodorsius, embajador y virrey de Ultramar. Algunas noticias sobre su colección</i>	31
DOMINIQUE POULOT. <i>Fortune de Guerre et légitimité publique du Musée: Le cas du Louvre révolutionnaire</i>	41
JOSÉ MARÍA LUZÓN. <i>La Galería de Escultura de la Real Fábrica de Porcelana: un rescate de la Academia de Bellas Artes de San Fernando en la Guerra de la Independencia</i>	51
LAURA MAGNANI. <i>Dal Collezionismo aristocratico nella Repubblica di Genova allo "spolio" napoleonico nei conventi e nelle chiese degli ordini religiosi in Liguria</i>	59
FRANCESC FONTBONA. <i>El salvament d'obres religioses per part de l'Acadèmia de Belles Arts de Sant Jordi de Barcelona</i>	75
ITZIAR ARANA. <i>Valentin Cardedera, comisionado, académico y coleccionista</i> .	87
JOSÉ ANTONIO VIGARA. <i>Dispersión y destrucción de alhajas en la Córdoba de la primera mitad del s. XIX</i>	117
MYRIAM AGUILAR. <i>Casa Museo Santacana. Cuando la arquitectura se convierte en colección</i>	139
PILAR VÉLEZ. <i>El col·leccionisme d'escultura a Catalunya entre els segles XIX i XX. Causes i conseqüències</i>	153

DISPERSIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ALHAJAS EN LA CÓRDOBA DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Durante la primera mitad del siglo XIX tuvieron lugar en España una serie de procesos de exclaustración¹ de las órdenes regulares, y posterior enajenación de sus bienes muebles e inmuebles, para pasar éstos a las arcas del Estado, en el proceso que conocemos como desamortizaciones². Esto, unido a dos hechos bélicos de gran trascendencia como fueron la Guerra de la Independencia y la Primera Guerra Carlista, minó el profuso patrimonio orfebre que durante cientos de años había servido como un instrumento esencial para el adoctrinamiento religioso, cambiando dicho uso en aras de un beneficio puramente económico, con el que sufragaron los cuantiosos gastos de la hacienda pública española en dichas fechas.

Así, desamortización y guerra se erigieron en los dos pilares fundamentales a través de los que podemos explicar la dispersión y destrucción del patrimonio artístico eclesiástico en la primera mitad del XIX. En el caso concreto de las piezas orfebres utilizadas en el culto religioso, básicamente podemos delimitar estas pérdidas entre dos fechas muy singulares, que van desde el inicio de la contienda contra la invasión francesa hasta el término de la Primera Guerra Carlista³. Y esto se debió a que dichas piezas, concretamente las alhajas de plata y oro, abastecieron de manera inmediata a los distintos gobiernos, que las utilizaron como una manera rápida de obtener pingües beneficios económicos con los que sufragar los gastos originados por los acontecimientos bélicos.

No en vano, ya desde finales del siglo XVIII, se fue conjeturando sobre la posibilidad de utilizar las alhajas de plata y oro, que poseían los conventos españoles en caso de necesidad. Así, en la sesión de 20-06-1794 del Consejo de Estado, se presentaron una serie de datos que cifraron el valor de éstas en unos mil cien millones de reales, con los

1. Para una definición de exclaustración, vid. REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 2005, p. 113: "La exclaustración, bajo el punto de vista canónico, consiste en la salida legítima de un instituto, concedida por los superiores a un religioso por causas graves (cánones 686-693). Aquí la consideramos bajo el punto de vista histórico, y consiste en la supresión de los monasterios o conventos hecha por los poderes civiles, con la consiguiente negación a las comunidades religiosas de su existencia legal, y la prohibición de hacer vida común (...)"

2. El caso concreto de la desamortización en Córdoba, vid. ANGUITA GONZÁLEZ, J.: *La desamortización eclesiástica en la ciudad de Córdoba (1836-1845)*. Córdoba: Albolafia, 1984.

3. Una reflexión sobre las consecuencias conjuntas de ambas guerra por Fontana, Josep, "Prólogo". En DE LA TORRE, J.: *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991, pp. 9-10.

que el Estado podría haber afrontado cualquier problema puntual⁴. Dicha opinión sobre las jugosas rentas que ofrecían al aparato estatal este tipo de patrimonio se mantuvo durante toda la primera mitad del XIX, como podemos ver en la prensa de la época:

“Reconocemos desde luego que en este ramo ha debido haber una baja extraordinaria; no solo por los donativos y sacrificios del clero para sostener las guerras en que tomo gran interés, tales como la de la república y la de la independencia, si no por lo que se destinó en las otras épocas de libertad á sostener privilegios de la clase, y aun por lo que ahora mismo se ha enajenado y sustraído antes de ocupar el gobierno las casas religiosas. La imprenta periódica, los patriotas todos y la autoridad misma han denunciado y perseguido estravios y dilapidaciones de esta especie; porque desde el momento en que concibieron los regulares que era posible su estincion, se fueron preparando para quedar en posicion ventajosa: gracias a los amagos y anuncios de la administracion pasada, que sin començar esta reforma, la estaba ofreciendo á medias, como quien avisa un peligro. Sin embargo, por mucho que se haya perdido para la nacion, facil es concebir que de mas de mil millones, algo ha de conservarse: y contando solo con lo indispensable para el servicio corriente del culto, preciso es que haya un capital regular en alhajas de las iglesias. Suponiendo que solo una décima parte existia, siempre podría contarse con cien millones de reales en solo este capítulo de bienes muebles. Y ya se echa de ver lo que interesa que el gobierno y las autoridades todas esten sobre aviso para evitar ocultaciones y manejos, con que algunos pudieran enriquecerse. El ministerio no debe ignorar lo que ha sucedido en algunos conventos dentro de la capital, para juzgar de lo que pasará fuera: y por eso repetimos que debe vigilarse mucho para lo sucesivo”⁵.

Para poder legitimar todas estas enajenaciones efectuadas sobre los bienes de la iglesia, se desarrolló todo un corpus legislativo, que aplicaron de forma global por toda la Nación. El objetivo de todas estas leyes fue legalizar todo este tipo de incauciones, amparándose en los preceptos liberales de la “inevitable”⁶ reforma del clero y la nacionalización de sus bienes⁷.

4. BELLO, J.: *Frailes, intendentes y políticos. Los Bienes Nacionales 1835-1850*. Madrid: Taurus, 1997, p. 363.

5. Publicado en el *Eco del Comercio*, 6 de Febrero de 1836, aunque el artículo en cuestión viene con fecha de 5 de Febrero de 1836 en Madrid.

6. Desde comienzos del siglo XIX, el Gobierno liberal intentará utilizar los innumerables recursos que les ofrecían las órdenes regulares, para ello llevarán a cabo una ardua labor de desprestigio de las mismas, con el objetivo de presentarlas ante la opinión pública como un grupo de holgazanes y antipatriotas, vid. CUENCA TORIBIO, J. M.: “Iglesia y poder político, 1834-1868”. En *Aproximación a la historia social de la iglesia española contemporánea*, El Escorial: Biblioteca de la Ciudad de Dios, 1978, pp. 54-57.

En ese sentido, tenemos manifestaciones como la de Pi y Margall acerca de este asedio al que fueron sometidos: “¿Qué de extraño para una generación que ha visto, hace veinte años, arder los conventos de su patria, derribar del ara sagrada de los altares las imágenes de Dios y de los santos, levantar sobre la punta de las bayonetas las momias de los primeros mártires, hacer gala de llevar la impiedad en el espíritu, y en los labios la blasfemia? ¿para una generación que ha oído decretar en pleno parlamento la venta a pública subasta de los bienes del clero, y hoy ve aún a los ateos de aquellos tiempos viviendo ricos y tranquilos sobre el patrimonio de la Iglesia?”. Tomado de PI Y MARGALL, F.: *La Reacción y la Revolución*. Barcelona: Publicaciones de la Revista Blanca, 1854, pp. 51-52.

7. TOMÁS Y VALIENTE, F.: “Cap. III. La obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Ré-

Junto a estas medidas legales, se generaron una serie de operaciones administrativas llevadas a cabo por los diversos estamentos competentes del Estado, con las que pretendieron garantizar la citada nacionalización de los bienes eclesiásticos. De entre esta serie de operaciones administrativas, hemos de destacar la realización de inventarios⁸ de bienes muebles e inmuebles, que si bien en un inicio se ejecutaron con el objetivo de tener un control sobre todo lo enajenado, con el tiempo se convirtieron en un instrumento de primerísimo orden para conocer el patrimonio que atesoraron los conventos suprimidos. En éstos se registraron exhaustivamente todos los bienes conventuales, teniendo un apartado específico para las alhajas de oro y plata.

Todos estos mecanismos de control de los bienes enajenados se aplicaron en la provincia de Córdoba, con la peculiaridad de que era un destacado foco de producción platera⁹. Así tenemos un amplio patrimonio orfebre, en múltiples casos obras de gran interés artístico, que en un primer instante se destinaron a las iglesias que permanecieron abiertas al culto. Pero con posterioridad, y en momentos de hondas crisis económicas, el Estado las utilizó para sufragar los gastos de las guerras; bien obteniendo dinero mediante subasta pública de las mismas¹⁰, o bien remitiéndolas a las Casas de la Moneda de Madrid y Sevilla para ser fundidas y amonedadas, pasando así su valor a formar parte del Banco Español¹¹.

Gracias a los inventarios que se generaron durante los procesos desamortizadores, podemos conocer en la actualidad las cantidades, tipologías y estimaciones de este tipo de objetos e inferir en muchos casos su calidad artística. No obstante, en un país sumido en continuas guerras, se dieron situaciones de pillaje y saqueo de estos objetos, cuyas consecuencias no podemos calibrar con exactitud, y a las cuales no escapó la Córdoba decimonónica. Con esto, podemos entender las quejas que manifestó el obispo de Córdoba en las sesiones de Senado de 23 y 25 de junio de 1838:

“Pues agréguese al clamor de las iglesias y de sus ministros, desde la primera gerarquía hasta la última, porque mas ó menos de inmediato ven todo fijo el día de su desola-

gimen”. En *Historia de España. La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Madrid: Espasa-Calpe, 2001, pp. 163-164.

Aplicado al caso de Andalucía, vid. CUENCA TORIBIO, J. M.: *Andalucía, historia de un pueblo (...a. C. - 1984)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1984, p. 566.

8. BURÓN CASTRO, T.: “Los inventarios de desamortización: Recurso para el seguimiento del patrimonio documental”. *ANABAD*, 1995, vol. 45, nº 4, pp. 25-50.

9. Para entender la importancia de la platería cordobesa en el panorama estatal, vid. VALVERDE FERNÁNDEZ, F.: *El Colegio-Congregación de plateros cordobeses durante la Edad Moderna*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2001.

10. En Córdoba no tenemos constancia de que se pusieran a la venta las alhajas de los conventos suprimidos, lo más cercano en cuanto a piezas de metal fue la venta de las campanas pertenecientes a tales conventos, hecho que podemos verificar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante B. O. P. Co.), nº. 22 de 21 de febrero de 1837, nº. 66 de 3 de junio de 1837 y nº. 74 de 22 de junio de 1837.

11. BELLO, J.: *Frailes, intendentes y políticos...*, pp. 363-370.

cion; el clamor de los pueblos por el fatal decreto de la recolección de alhajas del santuario y los vasos consagrados al Señor, testimonio de la fe y de la piedad de los pueblos, que se habían conservado en medio de tantas vicisitudes y trastornos, y cuyos dueños estaban muchos presentes, han desaparecido para el culto, y con muy poco provecho del Estado. Uno, dos ó tres calices cuando más han dejado en muchas iglesias para 15, 20, 30 ó 40 sacerdotes; de manera que es necesario que los ministros de Dios aguarden á que se acabe una misa para tener cáliz con que celebrar otra, y que el pueblo también espere si ha de cumplir con el precepto de oír los días festivos. ¿Qué más? En inventarios de parroquias de pueblos muy respetables he visto escluida como no necesaria al culto la única custodia para manifestar al Señor y conducirla en procesion, y hasta el copon para conservarlo en el sagrario y distribuirlo á los fieles. ¡Qué escándalo!¹²”.

La guerra, factor de dispersión y destrucción de alhajas

Como hemos anticipado, fue la guerra un factor decisivo a la hora de dilapidar el patrimonio muebles e inmueble de las órdenes religiosas. Córdoba, al igual que la mayoría de las ciudades españolas, estuvo afectada de lleno por dos acontecimientos bélicos de alcance nacional: por un lado, la guerra de la Independencia¹³, que tuvo una fuerte incidencia en la ciudad. Articulada en dos fases: una primera ocupación del ejército francés dirigido por el general Dupont, que apenas duró 10 días, desde el 7 hasta el 16 de Junio de 1808, lo que la historiografía ha denominado el *Saco de Córdoba*; y una segunda fase en la que el Estado queda en manos de José I Bonaparte, el ejército francés se asienta y controla tanto la capital como la provincia desde el 23 de Enero de 1810 hasta el 4 de Septiembre de 1812. Por otro lado, la Primera Guerra Carlista, y la ocupación de Córdoba por el ejército carlista dirigido por el general Gómez desde el 30 de Septiembre hasta el 13 de octubre de 1836, tiempo durante el cual se volvió a saquear la ciudad.

Durante los dos hechos aislados que acabamos de citar, es decir, el *Saco de Córdoba* y los días que el general carlista Gómez dominó la capital¹⁴, se dieron distintas situaciones de abusos y desórdenes públicos que propiciaron la pérdida de múltiples piezas de orfebrería procedentes de las iglesias de los conventos integrados en la ciudad¹⁵.

12. BONEL Y ORBE, J. J.: Obispo de Córdoba, *Discursos pronunciados, sobre asuntos eclesiásticos, en el Estamento de Próceres*. Madrid: E. Aguado, 1839.

13. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante la Guerra de la Independencia, 1808-13*. Córdoba: Imprenta La Comercial, 1930.

14. Córdoba fue la única capital de provincia andaluza que estuvo bajo dominio carlista, vid. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba. La etapa contemporánea (1808-1936)*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1990. P. 185.

15. Para conocer la situación de los conventos cordobeses anteriores a 1808, vid. SÁNCHEZ GARCÍA, L. E.: “Estado de los conventos de religiosos en Córdoba a principios del siglo XIX”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 1981, nº. 102, pp. 241-252.

El Saco de Córdoba¹⁶

Constituyó un hito en la memoria colectiva de los cordobeses del XIX, y contribuyó a la pérdida de múltiples piezas de plata y oro¹⁷. Sabemos que el ejército de Dupont llegó el día 7 de Junio de 1808 a las puertas de Córdoba, proveniente de Andújar y tras superar el escollo de la batalla de Alcolea¹⁸. Su entrada en la ciudad fue sumamente violenta, como lo reflejaron las crónicas de la época, quizás a consecuencia de los obstáculos sorteados por los de Dupont¹⁹.

16. Bibliografía del siglo XIX sobre el saqueo de Córdoba por los franceses: MUÑOZ MALDONADO FABRAGUER, J.: *Historia política y militar de la guerra de la independencia de España contra Napoleón Bonaparte desde 1808 á 1814, escrita sobre los documentos auténticos del Gobierno*. Madrid: Imprenta de D. José Palacios, 1833, pp. 285-296; MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Valladolid: Ámbito, 1987, pp. 149-150; GÓMEZ DE ARTECHE, J.: *Guerra de la Independencia, Historia militar de España de 1808 á 1814*. Madrid, Imprenta del Crédito Comercial, 1875, p. 212; BLASCO IBAÑEZ, V.: *Historia de la Revolución Española*. Madrid: Enciclopedia Democrática, 1890, pp. 192-194; GIRÓN AHUMADA, P. A.: *Recuerdos (1778-1837)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1978, p. 214; RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M.: *Biografía y memorias especialmente literarias de Don Luis María Ramírez de las Casas Deza, entre los Arcades de Roma Ramilio Tartesiaco, individuo correspondiente de la Real Academia Española*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1977. pp. 13-14.

17. El despojo y pillaje de obras de arte será una de las constantes durante el dominio francés, en especial, si nos referimos a piezas de metales preciosos procedentes de los conventos, así lo atestiguó Antonio Capmany al comienzo de las hostilidades en 1808: “No hay velo ni razones con que disculpar las barbaridades que cometen los fieros soldados de Napoleón en los templos. Concédeseles a su codicia e impiedad que saqueen los sagrarios y las sacristías, que carguen con los santos, si son de plata o de oro, porque allí sacian su codicia con el valor del metal; pero, que acuchillen las imágenes sagradas y se entretengan en descabezarlas como si fuesen sensibles, no tiene disculpa, ni como odio, ni como diversión”, en CAPMANY, A.: *Centinela contra franceses*. London, Tamesis Books Limited, 1988 (ed. original 1808), pp. 148-149.

18. La batalla de Alcolea fue ensalzada por la historiografía liberal como un gran triunfo sobre el ejército francés, hecho que no se corresponde con la realidad, ya que las tropas de Dupont llegaron con suma facilidad a la capital cordobesa, vid. Gutiérrez Castillo, Antonio, “El combate del Puente de Alcolea (7 de junio de 1808). Aportaciones cartográficas al estudio de la Historia”. En *Actas I Congreso de Hª de Andalucía Contemporánea*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979. pp. 115-124.

19. La historiografía liberal, justifica este comportamiento tan violento atendiendo a diferentes incidentes que sufrieron las tropas francesas, por lo que el general Dupont les dio carta libre a sus soldados para realizar ultrajes de toda clase, de esto se hizo eco el Conde de Toreno: “Metiéronse pues dentro hiriendo, matando y persiguiendo á cuantos encontraban; saquearon las casas y los templos y hasta el humilde asilo de pobre y desvalido habitante. La célebre catedral, la antigua mezquita de los árabes, rival en su tiempo en santidad de Medina y la Meca, y tan superior en magnificencia, esplendidez y riqueza, fue presa de la insaciable y destructora rapacidad del extranjero. Destruídos quedaron entonces los conventos del Cámen, San Juan de Dios y Terceros, sirviéndoles de infame lupanar la iglesia de Fuensanta y otros sitios no menos reverenciados de los naturales. Grande fue el destrozo de Córdoba, muchas las preciosidades robadas en su recinto. Ciudad de 40.000 almas, opulenta de suyo y con templos en que había acumulado mucha plata y joyas la devoción de los fieles, fue gran cebo á la codicia de los invasores. De los solos depósitos de la tesorería y consolidación sacó el general Dupont mas de 10.000.000 de reales, sin contar con otros muchos de arcas públicas y robos hechos á particulares. Así se entregó al pillaje una población que no había ofrecido ni intentado resistencia. Bajo finjidos motivos á fuego y sangre penetraron los franceses por sus calles, á la misma sazón que se confe-

Durante los primeros cuatro o cinco días en que se asentaron los franceses en Córdoba, el saqueo fue tan desmesurado, que el día 8, el propio Dupont publicó la siguiente orden²⁰:

“La turbación indispensable de una ciudad asaltada a viva fuerza debe ceder después de la victoria; el soldado francés por su carácter nacional es siempre humano y generoso. La España hallándose bajo la soberanía de S. M. el Emperador, sus tropas deben tratar con benignidad y amistad a los habitantes desarmados y tranquilos después de haber aniquilado a los rebeldes en el campo de batalla. En su consecuencia manda el General en Jefe, que reine en la ciudad de Córdoba la tranquilidad, y que las personas y las propiedades sean respetadas. El pillaje está prohibido. Cualquier soldado que a él se atreviere será inmediatamente entregado al Consejo de guerra.

El General en Jefe. Firmado Dupont.-Legendre Secretario”.

A pesar de esta orden, no cambió mucho la situación en los siguientes días, ya que el día 12 de ese mismo mes, se publicó un bando intentando apaciguar el ánimo de los cordobeses²¹.

Así, una vez que localizaron los tesoros más suculentos en las dependencias conventuales, fueron éstas, las que sufrieron el mayor número de actos vandálicos, como lo describió Ramírez de las Casas Deza en sus “Anales”²²:

“Entraron en la Catedral con un carro y se llevaron todo cuanto dinero había en las oficinas de Rentas Diezmales, de los diezmos y otros fondos. (...) No perdonaron los conventos de religiosas, y tres de ellos especialmente fueron destrozados y maltratadas las monjas. Para que nada se librara de la violencia y para inspirar terror, acometieron a los templos, y ejecutaron en ellos los más sacrílegos desacatos; y fué lamentable el espectáculo que ofreció el insigne Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, extramuros de la ciudad, convirtiendo en lupanar, y la imagen hecha pedazos, y lo mismo efectuaron en otros templos. Rompieron los objetos dedicados al culto, se llevaron los vasos sagrados,

reñiaba. Y no satisfechos con la ruina y desolación causada, acabaron de oprimir á los desdichados moradores gravándolos con imposiciones muy pesadas”, en QUEIPO DE LLANOS, José María (Conde de Toreno), *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España*. Madrid, Imprenta del Diario, 1839, pp. 182-183.

20. Recogido por GÓMEZ IMAZ, M.: *Guerra de la Independencia. 1808-1814. Colección de papeles patrióticos*. Biblioteca Nacional, Fondo Gómez Imaz.

21. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba...*, pp. 51: “La situación quiere salvarla Agustín Guaxardo con un bando que se publica el 12 de junio a través del cual el corregidor pide a los cordobeses que vivan con la mayor armonía con la tropa francesa, respecto a que pasado ya el tiempo de pillaje permitido por las leyes militares todos deben tratarse mutuamente como hermanos”.

22. RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M.: *Anales de la ciudad de Córdoba: desde el siglo XIII y año de 1236 en que fue conquistada por el Santo Rey Don Fernando III, hasta el de 1850*. Córdoba: Real Academia de Córdoba, 1948, pp. 219-220. Para tratar el tema relativo al saqueo de Córdoba a manos de los franceses, este autor copia literalmente un texto manuscrito y anónimo de la Biblioteca Provincial de Córdoba (en adelante B. P. Co.) fechado en 16 de agosto de 1808: *Relación circunstanciada de lo ocurrido en Córdoba desde el 28 de mayo hasta el 7 de junio de este año, en carta remitida por un cordobés á un amigo suyo*.

que sirvieron en las calles y tabernas para usos tan profanos como detestables. Las Sagradas Formas fueron extraídas y rociadas por el suelo, y en fin, las iglesias convertidas en caballerizas y los altares en pesebres. La desolación fué general, y el saqueo, permitido según las leyes de la guerra por algunas horas, duró tres días con rigor, y no cesó el pillaje en todo el tiempo que el ejército permaneció en la ciudad. Las riquezas y preciosidades robadas en una población tan opulenta fueron incalculables (...).”

Esta extrema situación concluyó el 16 de ese mes, que coincidió con la festividad del Corpus Christi, los franceses abandonaron la ciudad de forma precipitada como consecuencia del asedio al que los sometieron las tropas españolas dirigidas por Castaño y los ingleses bajo el mando de Reding. De esta forma, Dupont se replegó en los alrededores de Andújar, donde tuvo lugar la batalla de Bailén²³ entre los días 19 y 22 de Julio, en la que los franceses sufrieron su primera derrota en suelo hispano, y de la que derivó un interesante documento: la Capitulación de Andújar.

En dicha capitulación, en su artículo nº. 15, se aludía a la obligación de entregar por parte de los soldados franceses todos los vasos sagrados²⁴, lo que indica la importancia de dichos bienes²⁵, que pasaron de nuevo a manos del ejército español. No obstante, nunca fueron remitidos a Córdoba; básicamente por dos cuestiones: la primera, porque muchas piezas fueron trasladadas inmediatamente a Madrid²⁶ por los franceses; y la segunda, porque a pesar de todas las iniciativas llevadas a cabo por la Junta de Córdoba por recuperar las alhajas y demás bienes robados²⁷, el ejército español también utilizó parte del botín incautado para su propia provisión, así se lo hizo saber Castaños al Ayuntamiento cordobés:

“Excmo. Señor: Enterado del oficio de V. E. de 21 del que sigue y testimonio que acompaña expedido en virtud de acuerdo celebrado en Cabildo del mismo día debo ma-

23. DE HARO MALPESA, J.: “La campaña de Andalucía y la Batalla de Bailén en la historia y la historiografía española de los siglos XIX y XX”. En *Segundas Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 61-130.

24. LAFUENTE Y ZAMALLOA, M.: *Historia general de España: desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Madrid, Tipografía de D. Francisco de P. Mellado, 1861. p. 499: “Art. 15º. Como en varios parages, particularmente en el ataque de Córdoba, muchos soldados, á pesar de las órdenes de los señores generales y del cuidado de los señores oficiales, cometieron excesos que son consiguientes é inevitables en las ciudades que hacen resistencia al tiempo de ser tomadas, los señores generales y demas oficiales tomarán las medidas necesarias para encontrar los vasos sagrados que pueden haberse quitado, y entregarlos si existen”.

25. El botín obtenido del saqueo de Córdoba debió ser tan amplio, que según la historiografía coetánea y estudios posteriores, se anota que una de las posibles claves de la derrota de Dupont en Bailén, pudo ser el entorpecimiento que supuso el trasladar un cargamento tan pesado, que limitaba la movilidad del ejército francés, en palabras del Conde de Toreno: “Mas tan injusto y atroz trato alcanzó en breve el merecido galardón: siendo quizá la principal causa de la pérdida posterior del ejército de Dupont el codicioso anhelo de conservar los bienes mal adquiridos en el saco de aquella ciudad”, tomado de QUEIPO DE LLANOS, J. M. (Conde de Toreno): *Historia del levantamiento...*, pp. 183. Sobre este mismo asunto, vid. SOLÍS, R.: *La Guerra de Independencia española*. Barcelona: Noguer, 1973, pp. 137-146.

26. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, p. 37.

27. *Ibidem*, pp. 44-47.

nifestar a V. E. que quanto hasta ahora se ha recogido del botin al enemigo consiste solamente en efectos militares carros, caballos, y coches destrozados. Nada tiene esto de particular quando ha mediado muchos días después del saqueo de Córdoba, en cuyo tiempo han sido dueños de Sierra Morena con retirada libre, y así es que han pasado muchos carros por el Camino Real, no se con que dirección, aunque me persuado que al Exército de Madrid. En la Capitulación se estipuló que por los mismos Generales y oficiales franceses se haría una exacta requisa y devolverían los vasos sagrados, ornamentos y quanto perteneciese al culto. Si lo verifican remitiré a V. E. sin dilación quanto haya de esta especie: no así con lo demás, pues no está en mi arvitrio alterar las leyes de la guerra bien sabidas, ni menos las establecidas para represa.

-Dios guarde a V. E. muchos años. Quartel general de Andújar 25 de Julio de 1808.- Xabier de Castaños.-Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba²⁸".

Incluso hubo más de un altercado a causa de que hallaron escondidas algunas piezas entre el equipaje de la tropa francesa²⁹. No obstante, desconocemos el paradero de todo este patrimonio, debido a que fue un proceso caótico, propio de una guerra, que no ha dejado referencias documentales precisas sobre el mismo.

La Córdoba carlista

Sucesos similares ocurrieron durante el breve tiempo en que Córdoba queda bajo ocupación carlista³⁰. La expedición carlista dirigida por el General Gómez llegó a Córdoba el 30 de septiembre de 1836, en pocas horas se hizo con la ciudad, tan sólo les quedó por reducir la resistencia de algunas fuerzas nacionales que defendían el alcázar, donde estaban las principales autoridades de la ciudad, las alhajas y los caudales del Ayuntamiento³¹. Tras horas de combate, de las que no se libraron multitud

28. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, p. 230.

29. LAFUENTE Y ZAMALLOA, M.: *Historia general de España...*, pp. 501: "Hubo desórdenes y desgracias en Lebrija y en el Puerto de Santa María, en el primer punto; por haberse hallado casualmente en las mochilas de algunos prisioneros mas dinero del que á simples soldados y en tal situacion correspondia tener; en el segundo, á causa de habérsele caído á un oficial de su maleta una patena y una copa de cáliz (...)". A esta situación también alude Gómez de Arceche, José, "Batalla de Bailén". *La Ilustración Española y Americana*, 1893, nº 38, p. 227: "Todos después fueron dirigidos al litoral gaditano, en que debían embarcarse para Francia según alguna de las cláusulas de la capitulación, cuya falta de cumplimiento, más que culpa del Gobierno y demás autoridades de España, fué de nuestros aliados los ingleses, que opusieron toda clase de obstáculos á su embarco, pero más todavía de los mismos franceses al poner, por descuido, de manifiesto los objetos de culto robados en Córdoba, ocultos hasta entonces en las mochilas de la tropa, y lo que es más vergonzoso todavía, en los equipajes de los generales".

30. Para tener una visión lo más cercana posible sobre las acciones las tropas carlistas de Gómez, vid: DÍAZ DE MORALES, F.: *Sucesos de Córdoba en fines de setiembre y principios de octubre del año proximo pasado, al ocuparla militarmente Gomez con su facción y relación oficial de ello*. Madrid: Imprenta de La Compañía tipográfica, 1837; y DELGADO, José, *Relato oficial de la meritísima expedición carlista dirigida por el general andaluz D. Miguel Gómez*. San Sebastián: Gráfico-Editora, 1943 (ed. original 1839).

31. RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M.: *Anales de la ciudad...*, pp. 279-280.

de piezas artísticas³², finalmente los nacionales cedieron, quedando así en manos de los carlistas un rico botín. De entre los bienes que llegaron a manos de los carlistas, destacaban los cajones de alhajas procedentes de los conventos de la ciudad³³, así lo aseguró D. José Martínez San Martín, Capitán General de Extremadura, en una comunicación realizada al Ministro de la Guerra³⁴.

Hecho que corroboró y amplió Ramírez de las Casas-Deza, sin duda, testigo de excepción de estos acontecimientos:

"Se apoderaron en el fuerte de considerable porción de metálico, bienes y efectos de las casas de comercio, alhajas del Ayuntamiento y caudales de amortización. Se llevaron de ésta cinco arrobas y once libras de plata en una custodia grande, cuatro incensarios, unos crucifijos, cuatro navetas, unos canutos de varas de palio, alguna lámpara y unos cuadros de plata³⁵".

El ejército carlista gobernó la ciudad hasta el día 13 de septiembre de 1836, aprobando una serie de medidas destinadas a mantener el orden y creando una Junta de Gobierno³⁶, así redujeron considerablemente las acciones de pillaje.

Pero teniendo noticias de la llegada de refuerzos nacionales dirigidos por el General Alaix, Gómez evacuó su ejército, comenzando un nuevo periplo que le llevó a recorrer parte de Andalucía, hasta abandonarla el 2 de diciembre de 1836.

La historiografía no ha llegado a un acuerdo sobre el destino de los cajones que contuvieron las alhajas de plata procedentes de los conventos. De esta manera, hace

32. Ibidem, p. 283: "Los facciosos entraron en la biblioteca, para batir desde allí a los nacionales del Colegio, y llevados de su espíritu destructor abrieron algunos estantes y principiaron a tirar libros, lo que afortunadamente hubo persona que lo contuviese. Robaron cuanto encontraron hasta los cálices y las ampollas de los Santos óleo derramando éstos por el suelo".

33. Decimos de la ciudad, porque las alhajas procedentes de los pueblos de la provincia aún no se habían recogido, como así lo constata un oficio dirigido al Jefe Político de la Provincia de Córdoba en noviembre de 1837, vid. ARCHIVO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (en adelante A. G. D. P. Co.), "Oficio dirigido al Señor Gefe Político de la Provincia de Córdoba, 16 de noviembre de 1837", leg. HC107.2:

"Sor. Gefe Superior Político de esta Provincia:

Con vista de lo que en sesion de hoy há manifestado á esta Diputacion Provincial el Sor. Int. en razón á la necesidad de que no se demore la reunión de alhajas de las Iglesias de los pueblos de esta Provincia cuya remesa á la casa de moneda de Sevilla há debido verificarse en el día de ayer, según está prevenido por Real Orden, há acordado la Diputacion transmitir á US. todas sus facultades á fin de que tomando las medidas que le sugiera su acreditado celo por el mejor servicio se sirva disponer lo conveniente á que se verifique la reunión de dichas alhajas en esta capital con toda brevedad; para cuyo efecto acompaña adjunta nota de las que han clasificado las Juntas como no necesarias, y que deben recogerse desde luego.

Dios que á US. m. a. Córdoba 16 de Nov. 1837. Firmado: Presidente Fernando Maria de Rosales. Antonio de Torres, secretario intendente".

34. BULLÓN DE MENDOZA, A.: *La expedición del General Gómez*. Madrid: Editora Nacional, 1984, pp. 331-333: "Documento XXXV. Comunicación del capitán general de Extremadura sobre la toma de Córdoba, con fecha de 5 de octubre de 1836"

35. RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M.: *Anales de la ciudad...*, pp. 285.

36. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba...*, pp. 185-189.

unos años Josefina Bello³⁷ afirmó que se perdieron durante la invasión carlista, supuestamente quedando en manos de éstos. Sin embargo, bajo nuestro criterio, esta afirmación nos parece totalmente errónea, ya que tenemos fuentes documentales y literarias que corroboran la existencia de tales alhajas al menos hasta finales de 1837, fecha en la que los carlistas hacía ya casi un año que abandonaron la ciudad.

Si nos atenemos a las fuentes coetáneas, la clave para descifrar el paradero de las alhajas la da Ramírez de las Casas-Deza:

“1837. La facción, sin duda con intervención del Deán y Junta carlista, escondió la plata labrada que del Ayuntamiento y de la amortización había hallado en el fuerte, en la Catedral, en el hueco de la capilla de los San Juanes, y allí permaneció hasta el 25 de enero, que hubo de ser descubierta por una delación. Acaso la facción pensó que algún día podía volver por ella³⁸”.

Dicho testimonio viene confirmado por unos documentos de especial relevancia para el tema que estamos tratando, nos referimos a tres inventarios que se realizaron entre noviembre y diciembre de 1837 con el fin de catalogar todas las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrerías pertenecientes a los conventos cordobeses, que se destinarían al Estado por ser innecesarias al culto³⁹. De este modo, podemos constatar que las alhajas, guardadas en el Ayuntamiento de Córdoba, cuando fueron confiscadas por los carlistas, eran las recogidas de los conventos de la capital, puesto que como indican dichos inventarios, las de los pueblos de la provincia se recogieron a fines de 1837.

Igualmente, sabemos cuando fueron recogidas dichas alhajas, ya que tras el Real Decreto de 25 de julio de 1835 suprimiendo los monasterios y conventos de religiosos que no tuviesen más de doce individuos profesos, se llevaron a cabo una serie de inventarios de los bienes de estos monasterios y conventos suprimidos de la capital para su posterior recogida, en los cuáles apreciamos un apartado dedicado a especificar las alhajas de los mismos⁴⁰, que fueron las que englobaron los arcones es-

37. BELLO, J.: *Frailas, intendentes y políticos...*, pp. 367: “En Córdoba, se depositaron en el fuerte de la Inquisición y se perdieron durante la invasión de la facción carlista de Gómez”.

38. RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M.: *Anales de la ciudad...*, pp. 304.

39. A. G. D. P. Co., “Lista de las alhajas inventariadas, que se destinan al Estado como innecesarias, 16 de noviembre de 1837”, leg. HC107. 2.

A. G. D. P. Co., “Inventario de las alhajas de las iglesias de esta Prov^a. destinadas al Estado por las respectivas comisiones de partido como innecesarias al culto”, leg. HC. 107. 2.

A. G. D. P. Co., “Ymbentario General de las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrerías pertenecientes a las yglesias de los Partidos siguientes: Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Fuente Obejuna, Ynojosa, La Carlota, Montilla, Montoro, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute, 19 de diciembre de 1837”, leg. HC. 107. 3.

40. Aunque toda esta recolección de bienes de los conventos realizados por los comisionados de la Contaduría de Amortización se efectuó entre agosto y septiembre de 1835, los inventarios no saldrán a la luz pública hasta 1837 en virtud de una Real Orden de 9 de noviembre de 1836, a fin de que el público pudiera apreciar la *legalidad* del proceso desamortizador. Dichos inventarios fueron publicados en el suplemento del B. O. P. Co. desde el 11 de mayo de 1837 hasta el 7 de octubre de 1837, correspondientes a los números insertados entre el 56 y el 120 del citado boletín, ambos inclusivos.

condidos en la Catedral por los carlistas, determinando así que no fueran éstos los que dilapidaron dicho patrimonio.

Legitimación de la enajenación de alhajas⁴¹

Obviando estos dos hechos aislados que sacudieron la argentería cordobesa⁴², durante el desarrollo de la Guerra de la Independencia en Andalucía entre 1808 y 1813, y de la Primera Guerra Carlista entre 1833 y 1840, los distintos gobiernos que se sucedieron, generaron una serie de documentación legal: leyes, decretos, reales órdenes, circulares, oficios, etc., cuyo fin era legitimar el proceso de enajenación y nacionalización de los bienes de la Iglesia para paliar los innumerables gastos bélicos. Bajo este pretexto se dilapidaron multitud de tesoros artísticos, en especial, los objetos de culto realizados en metales preciosos, que suponían un medio rápido de obtener recursos económicos.

De esta suerte, la obra de arte de carácter religioso cambió sus funciones espirituales por otras meramente materiales. En el mejor de los casos se valoró su calidad artística⁴³, pero en lo que respecta a las alhajas, se eludieron estos miramientos de calidad artística en pos de los financieros.

Igualmente, se pusieron en funcionamiento una serie de instituciones y departamentos, dependientes de la administración estatal y local⁴⁴, cuyo objetivo era llevar

41. Sobre este tema, vid. IRANZO MUÑO, M. T.: “Un inventario de la orfebrería de la provincia de Huesca en 1837”. En *Homenaje a Federico Balaguer*. Huesca: Diputación Provincial, 1987, pp. 625-632; BALETZENA ABARRATEGUI, J.: “Enajenación de las alhajas y bienes eclesiásticos en Navarra (1836)”. *Revista Príncipe de Viana*, 1993, anejo al nº 15, pp. 377-384; RODRÍGUEZ DOMINGO, J. M.: “La enajenación de alhajas durante el proceso desamortizador de Mendizábal en Granada (1834-1840)”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 1996, nº 27, pp. 133-146; CORBELLA GUADALUPE, D.: “Estudios de un expediente de reubicación de objetos: alhajas y vasos sagrados tomados de los conventos desamortizados de la diócesis nivariense (1835-1861)”. *Memoria Ecclesiae*, 2003, nº 22, pp. 335-354; LÓPEZ ARANDIA, L.: “Un documento esencial para la historia del arte jaenés: el inventario de los conventos desamortizados en 1836”. *Memoria Ecclesiae*, 2003, nº 22, pp. 355-372.

42. Este tipo de saqueos fueron una constante en muchas ciudades españolas de la época, vid. REDONDO CANTERA, M. J.: “Las pérdidas de la platería vallisoletana durante la Guerra de la Independencia”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1993, nº LIX; FILGUERA VALVERDE, J.: *El tesoro de la catedral compostelana*. Santiago de Compostela: Graf. Galaico, 1960, pp. 24-25; HERNIMARCK, C.: *Custodias procesionales en España*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1987, Pp. 29-30; TEMBOURY ÁLVAREZ, J.: *Orfebrería religiosa en Málaga*. Madrid, C.S.I.C., 2005, pp. 340-380; CRUZ VALDOVINOS, J. M.: “La platería española en el siglo XIX: Estado de la cuestión, nuevas aportaciones, nuevas propuestas de investigación”. *II Congreso Español de Historia del Arte*, tomo II, Valladolid, 1978, pp. 97; FRAGA IRIBARNE, M. L.: *Conventos femeninos desaparecidos: Arquitectura religiosa desaparecida durante el siglo XIX en Sevilla*. Sevilla: Guadalquivir, 1993, p. 161.

43. Para apreciar lo mucho que valoraron los franceses la calidad artística de las pinturas procedentes de los conventos desamortizados, vid. HEMPEL LIPSCHUTZ, I.: *La pintura española y los románticos franceses*. Madrid: Taurus, 1988; BATICLE, J.: *La Galerie espagnole de Louis-Philippe au Louvre*. París: Editions de la Réunion des musées nationaux, 1981.

44. REDONDO CANTERA, M. J.: “La política bonapartista sobre los bienes artísticos del clero regular y su repercusión en un medio provincial: Valladolid, 1808-1813”. *Boletín de la Real Academia de San Fernando*, 1991, nº 73, pp. 253-258.

a cabo eficazmente esta operación de enajenación y nacionalización de los bienes eclesiásticos.

Todas estas medidas tuvieron como fin último el obtener recursos económicos para el Estado, sobre todo si nos atenemos al patrimonio que estamos considerando.

Aunque en unos primeros instantes las desamortizaciones se hicieron pensando más en el patrimonio inmueble de la Iglesia, pronto se dieron cuenta de los beneficios que se podían obtener del patrimonio mueble, y dentro de éste, sobresalieron las alhajas de plata y oro, porque las vieron como el medio más eficaz para obtener rápidos recursos económicos.

Las primeras disposiciones referentes a la utilización de las alhajas de plata para sufragar gastos de guerra procedieron de la *Novísima Recopilación*, y aunque muchas de dichas leyes estaban en desuso, e incluso derogadas, si que sirvieron como ejemplo para medidas posteriores:

“La plata y bienes de las Iglesias el rey no lo puede ni debe tomar, pero si acaesciere tiempo de guerra ó de gran menester, que el Rey pueda tomar la tal plata, con tanto que despues la restituya enteramente sin ninguna disminucion á las Iglesias⁴⁵”.

Durante el gobierno de José I Napoleón, el proceso de supresión de las órdenes regulares, y la posterior incautación y nacionalización de sus bienes fue sumamente complejo, ya que se fue aplicando de manera sesgada en las distintas zonas que el ejército francés fue dominando.

Desde un principio tuvieron muy claro que los conventos eran un recurso a explotar económicamente, tanto por sus bienes inmuebles como por sus bienes muebles. Así, al poco de instalarse en la Península, el 4 de septiembre de 1808, José I dio a conocer su proyecto de saneamiento de la economía mediante la reducción del número de comunidades del clero regular y la incautación de sus bienes. De esta forma, fue promulgando distintos decretos para llevarla a cabo, como el 4 de diciembre de 1808⁴⁶ por el que se redujeron a una tercera parte el número de casas monásticas y se enajenaron sus bienes, hasta llegar al Real Decreto de 18 de agosto de 1809⁴⁷ mediante el cual “todas las órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales existentes en los dominios de España quedan suprimidas”, y cuyos bienes, según su artículo cuarto, quedaron aplicados al Estado⁴⁸, y dentro de éstos, se englobaron los objetos de metales preciosos.

La gran relevancia concedida a las alhajas fructificó en el Real Decreto de 12 de

45. *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Libro I, Título V, Ley VIII, *Don Juan II en Burgos año 1409 petition 8 y 9, y en Zamora año 1432 pet. 25*, editada en 1806.

46. *Gaceta de Madrid* de 11 de diciembre de 1808.

47. *Gaceta de Madrid* de 20 de agosto de 1809.

48. Real Decreto de 18 de agosto de 1809 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de agosto de 1809: “Artículo IV. Con arreglo al decreto de 20 de febrero último, los ministros de Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de Hacienda dispondrán que se pongan en cobro los bienes que pertenecen á los conventos, y que quedan aplicados á la nacion, con los destinos que han declarado nuestras resoluciones”.

septiembre de 1809⁴⁹, que sancionó a todo aquel que traficara y ocultara alhajas procedentes de los conventos suprimidos:

“Artículo I. Las penas establecidas por las leyes y ordenanzas de estos reinos contra los extractores de moneda, plata ú oro, ó alhajas, se extienden igualmente á los ocultadores, compradores ó cómplices de las platas y oros, y alhajas, que pertenecian á los conventos suprimidos, ó á las personas cuyos bienes hubiesen sido ó fuesen secuestrados ó confiscados por Nos, ó que existiesen en paises no sometidos”.

Para ejecutar los citados decretos se generaron distintos organismos que llevaron a cabo dichas disposiciones. Uno de los más interesantes fue el Ministerio de Negociado Eclesiástico, creado el 6 de julio de 1809, que puso de manifiesto el interés del nuevo gobierno por lo asuntos relacionados con la Iglesia, con especial atención a los bienes de ésta. Este ministerio estuvo regulado por el Real Decreto de 6 de febrero de 1809⁵⁰, cuyo artículo 4º, establecía que los objetos de culto de las comunidades suprimidas, en las que se integraron las alhajas, quedaron bajo custodia del Colector General de Conventos y sus subdelegados locales. La misión de éstos, fue recoger, inventariar, custodiar y administrar dicho patrimonio, para posteriormente repartirlo entre las parroquias más necesitadas, al menos en un primer momento. Sin embargo, a finales de agosto se mandaron realizar los primeros inventarios de objetos de plata procedentes de los conventos suprimidos, y cuyo destino irremediamente fue la Casa de la Moneda, denotando así el valor artístico de muchas de estas piezas en favor de su valor puramente material⁵¹.

No obstante, el 6 de septiembre de 1809 se suprimió la Colecturía General de Conventos⁵², que fue sustituida por la Dirección General de Bienes Nacionales, integrada dentro del Ministerio de Hacienda. Su función fue velar por los bienes muebles e inmuebles de los conventos suprimidos por medio de los administradores de bienes de cada provincia.

Los citados administradores realizaron los inventarios de bienes muebles de los conventos suprimidos a fines de septiembre de 1808, pero éstos no se comenzaron a remitir a la Dirección General de Bienes Nacionales hasta comienzos de 1811⁵³, ya que las numerosas vicisitudes que generó un país en guerra hicieron que todas estas actividades administrativas fueran muy complicadas de ejecutar globalmente.

Esta fue la tónica general mediante la cual enajenaron los bienes eclesiásticos, pero su desarrollo en el tiempo fue muy desigual, y dependió de como el dominio militar y administrativo francés se fue extendiendo por todo el territorio español, de

49. *Gaceta de Madrid* de 13 de septiembre de 1809.

50. *Gaceta de Madrid* de 10 de febrero de 1809.

51. FERNÁNDEZ PARDO, F.: *Dispersión y destrucción...*, pp. 201-214 y 232-236.

52. *Gaceta de Madrid* de 13 de septiembre de 1809.

53. Archivo General de Simancas (en adelante A. G. S.), *Gracia y Justicia*, leg. 1240.

ahí que en ciudades controladas desde el inicio de las hostilidades como Valladolid o Madrid⁵⁴, las medidas se llevaron a efecto de inmediato.

Sin embargo, Córdoba⁵⁵ no fue sometida hasta el 23 de enero de 1810⁵⁶, estableciéndose como Gobernador de la Provincia el General Dessolles, sustituido el 2 de junio de ese mismo año por el Barón de Godinot.

Inmediatamente se cumplió el Real Decreto de 18 de agosto de 1809, suprimiendo las órdenes regulares y monacales, enajenando sus bienes y nombrando Administrador General de los mismos a Lorenzo Basabru⁵⁷. Así el 28 de noviembre de 1811⁵⁸ se enajenaron los objetos litúrgicos del extinguido Tribunal de la Inquisición⁵⁹, pasando a formar parte del tesoro del administrador de los Bienes Nacionales de Córdoba.

Desde un inicio el gobierno intruso solicitó, tanto al Ayuntamiento como al Cabildo, empréstitos forzosos e impuestos para sufragar su dominación, ya que la financiación de la guerra se conseguía sobre el terreno⁶⁰, y esto ahogó sobre manera la minada hacienda local⁶¹.

En diversas ocasiones, al no hacerse frente a los pagos, se recurrió a las alhajas

54. ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO OLIVARES, M. D.: "Consecuencias de la desamortización de José Bonaparte en el patrimonio artístico de los conventos madrileños". En *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, 1986, pp. 259-272.

55. Para apreciar un análisis del periodo de dominación francesa en Córdoba, vid. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba...*, pp. 59-79.

56. Días antes de ser ocupada por el ejército francés los regidores de la ciudad habían discutido sobre la conveniencia de entregar los objetos de plata y oro para hacer monedas, pero dichas medidas no se realizaron, vid. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, pp. 68: "Con motivo de haber hecho presente varios prelados, la conveniencia de que se incautara el gobierno de aquellas alhajas, que no fuesen absolutamente necesarias para el culto divino, a fin de evitar los sacrilegios de las tropas francesas y su robo, se dictó una real orden disponiendo que se recogieran, y entregando resguardo correspondiente al valor intrínseco de las mismas, en la seguridad de que las Iglesias serían reintegradas de su propiedad. Para cumplir dicha disposición designó el Cabildo al Doctoral Millán y al Canónigo Garrido; pero nada hicieron entonces, y el 12 de enero de 1810 estando ya a las puertas de la ciudad, por segunda vez, los franceses, se repitió la orden de entregar la plata y el oro para hacer moneda, ya que de todos modos los había de recoger el enemigo; mas también se negaron a estas entregas los Capitulares y tan valiosos objetos pasaron, como se esperaba, al rico botín del invasor".

57. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, pp. 89.

58. A. G. S., *Gracia y Justicia*, "Informe remitido por el Prefecto Interino de Córdoba al Ministro de Negociado Eclesiástico", leg. 1231.

59. Sobre los objetos de plata procedentes del Tribunal de la Inquisición de Córdoba se conserva el inventario de los mismos en A. G. S., *Gracia y Justicia*, "Inventario de vasos sagrados, ornamentos, alhajas y demás efectos pertenecientes al culto, que se han hallado en la Inquisición de la ciudad de Cordova", leg. 1231:

"Un atril formado en plata, tres sacras id, una cruz y peana, dos candeleros forrados en plata, una campanilla, una bugia, un hisopo, un caliz todo sobredorado, una patena, una cucharita, una reliquia de Sn. Pedro Arbues, un plato de vinageras, un tintero y una salvadera, una campanilla, una palma con tres coronas de Sn. Pedro Martir, un cuchillo, y un puñal, una diadema sobredorada, un libro de plata, y los remates de la vara de atraviesa del Estandarte".

Sobre la cuantía de estas alhajas, vid. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, pp. 101.

60. DE LA TORRE, J.: *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica...*, pp. 26.

61. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba...*, pp. 74-76.

que no fuesen indispensables para el culto divino procedentes de los extinguidos conventos de la ciudad y de los pueblos de la provincia⁶², con el objeto de fundirlas en la Casa de la Moneda. Así, se acordó entregar las referidas alhajas el 31 de diciembre de 1811, la plata recogida pesaba 1641 marcos y 3 onzas, valorándose en 262.620 reales⁶³.

Gracias a los inventarios⁶⁴ de bienes muebles de las órdenes suprimidas, conocemos las alhajas que se destinaron a sufragar los gastos de la guerra. Durante el proceso de recogida de alhajas hubo diversas irregularidades, así en Écija éstas fueron intervenidas por las autoridades locales antes de que se llevase a cabo la recogida oficial decretada por el gobierno provincial⁶⁵. Mientras, en el convento de San Francisco de Pedroches, el que fue guardián del mismo, Fray Pedro Molina, advirtió sobre la pérdida de diversos objetos de plata culpando de ello al pillaje del pueblo:

"Concluido el inventario conforme, y con los requisitos que la R. Comision manda, con asistencia del Rdo. D^o. Guardian Vicario de Casa y Coro, y Sacristan, declararon bajo el juramento que se previene, no haber mas efectos, que los inventariados, expresando, que con la fuga (efectos del miedo) de las tropas de S. M. C. causaron algunos destrozos al paso de esta hechándose de menos varios papeles entre ellos el inventario de que confiesa el Rdo. P. Guardian no haberse podido encontrar, varios muebles, alhajas, y efectos de alimento aumentando mas el paysanaje de pueblo, á estar desierto, y francas todas sus puertas, y algun tanto retirado del pueblo, y para que conste firma este documento en esta V^a. de Pedroche á 11 de Febrero de 1810. Fr. Pedro Molina Guardian⁶⁶".

62. *Gaceta de Madrid* de 2 de mayo de 1810. "Edicto del gobernador general de los reinos de Córdoba y Jaén":

"Art. III. El comandante Boni queda encargado de recoger toda la plata de los conventos suprimidos de Fuenteovejuna, Pozoblanco, Hinojosa y sus partidos, y la de las parroquias de ellos, á excepcion de la que fuere absolutamente indispensable para celebrar una, ó quando mas dos misas á un mismo tiempo en cada iglesia parroquial.

Art. IV. La plata procedente de los conventos se pondrá á disposicion del comisario regio.

Art. V. Para evitar que los foragidos roben la plata de las parroquias, la qual está destinada á objeto tan precioso y sagrado como es el culto divino, quedará esta depositada en manos del señor obispo de Córdoba, con especificacion de las iglesias de cuya propiedad fuere, y dicho señor obispo hará la restitucion de ella quando se hubiere restablecido definitivamente el sosiego de los pueblos de la sierra".

63. ORTI BELMONTE, M. Á.: *Córdoba durante...*, pp. 136.

64. A. G. S., *Gracia y Justicia*, "Inventario de los vasos sagrados, ornamentos, alhajas y demás efectos pertenecientes al culto que se encontraron en los conventos de la ciudad de Cordoba y Pueblos de su Prefectura al tiempo de su ocupacion", leg.1231.

65. A. G. S., *Gracia y Justicia*, leg.1231, referente a la recogida de las alhajas de plata de los conventos de San Jerónimo, San Agustín, Santo Domingo, Carmelitas Calzados, Merced Calzada, San Francisco de Paula, San Juan de Dios, San Francisco, Capuchinas y Santa Ana de Écija, que fueron recogidas por las autoridades locales y cedidas en calidad de depósito a Manuel Ayllón y al presbítero Antonio Regaló.

66. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante A. H. P. Co), *Clero*, "Expediente de la Comisión Principal de Arbitrios de Amortización del Convento de San Francisco de Pedroches. Declaración de Fray Pedro Molina", leg. 3595.

Igualmente tuvieron un descontrol absoluto sobre los objetos necesarios para el culto distribuidos entre las iglesias parroquiales, como así lo evidenció un oficio de 12 de febrero de 1812 del Ministro de Negociados Eclesiásticos al prefecto interino de la ciudad, en él le mandó realizar un inventario de las mismas⁶⁷, con el objeto de tenerlas controladas. Esta medida fue la última que se aplicó a las alhajas durante el gobierno francés en Córdoba, ya que el 3 de septiembre de 1812 abandonaron la ciudad ante el empuje de las tropas de Wellington. Se dejó atrás un periodo nefasto⁶⁸ para la conservación de la platería cordobesa, lo que dio pie en los años posteriores a un incremento en la producción de objetos religiosos para sustituir las pérdidas ocasionadas por el conflicto bélico⁶⁹.

Tras la derrota y expulsión de los franceses de España, el Estado quedó gestionado bajo las premisas adoptadas por las Cortes de Cádiz. En referencia al patrimonio eclesiástico, y según decreto de las Cortes Generales de 17 de junio de 1812, decidieron incorporar al Estado los bienes de las órdenes religiosas disueltas o reformadas por el gobierno de José I, pero siempre pensando en reintegrar posteriormente todos estos bienes una vez reorganizadas las distintas órdenes regulares⁷⁰. No obstante, muchos liberales pensaron en hacer definitiva dicha enajenación, aunque la vuelta del absolutismo encarnado en Fernando VII frenó todas estas iniciativas.

Pasado el periodo absolutista de Fernando VII, fue durante el Trienio Liberal⁷¹ cuando se adoptaron los preceptos promulgados las Cortes de Cádiz. Fruto de ello, tenemos dos decretos de suma importancia para el destino de los bienes pertenecientes al clero regular, por un lado, el de 1 de octubre de 1820 que afectó esencialmente a las órdenes monacales; y por otro lado, el de 25 de octubre de 1820 por el que

67. A. G. S., *Gracia y Justicia*, "Oficio del Ministro de Negociados Eclesiásticos al prefecto interino de la ciudad de Córdoba", leg. 1231: "Prefectura de Córdoba. Escmo. Sor. Por la orden de V. S. fecha 22 de Diciembre anterior, quedo enterado en que la contraloría de bienes nacionales debe formar por fin del año anterior una relacion de todos los ornamentos, que se hayan distribuidos en Iglesias pobres, con arreglo a R. ordenes; cuya disposición he comunicado inmediatamente á dicha contraloría para su cumplimiento.

Dios que á V. S. m. a. Cord.º 6 de Febrero de 1812".

68. PALACIOS BAÑUELOS, L.: *Historia de Córdoba...*, pp. 86: "Es prácticamente imposible hacer una evaluación real de lo que a Andalucía y a Córdoba costó la Guerra de la Independencia. Pensemos que durante casi tres años un ejército de unos 50.000 hombres vivió en tierras andaluzas con lo que esto conlleva de gastos de mantenimiento, robos, requisas, expolio artístico".

69. CRUZ VALLDOVINOS, J. M.: "Prólogo". En VALVERDE CANDIL, M.; RODRÍGUEZ, M. J.: *Platería Cordobesa*. Córdoba: Ediciones de La Posada, 1994, pp. 15-16.

70. TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización...*, pp. 64-65; REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 2005. Pp. 118-120.

71. GESTEIRO ARAUJO, M.: "Desamortización y devolución de bienes durante el Trienio Liberal: Cuenca". *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Hª Contemporánea, 2002, nº 15, pp. 97-121; Brines Blasco, J., "Deuda y desamortización durante el Trienio Liberal". *Moneda y Crédito*, 1973, nº 124, pp. 51-67; GONZÁLEZ DE MOLINA, M. L.: *La Desamortización del Trienio Liberal en Andalucía*. Granada: Universidad de Granada, 1985.

se incorporaron al Estado los bienes de los monasterios y conventos suprimidos por el decreto anterior⁷².

Este último decreto reguló en su artículo 23º el destino de los bienes muebles e inmuebles de los monasterios, conventos y colegios suprimidos, quedando aplicados al Crédito público. Las alhajas quedaron reguladas en su artículo 29º, afirmando que éstas quedarían "al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de su diócesis de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto⁷³".

De nuevo se pensó en las alhajas como un medio de financiar la guerra. Así, con el ejército de Angulema dominando gran parte del territorio español, las Cortes se trasladaron con el rey a Cádiz, no sin antes promulgar decretos mediante los cuales aprovechar los recursos procedentes de la desamortización, en especial la explotación de las alhajas, evitando que estas riquezas beneficiaran al enemigo. A consecuencia de esto, se promulgó el decreto de 21 de mayo de 1823⁷⁴, específicamente destinado a obtener rentas de las alhajas con los que financiar los inminentes gastos bélicos, como bien lo atestiguan sus dos primeros artículos:

"Art. 1º Se trasladarán inmediatamente á la casa de moneda para su acuñación las alhajas de plata destinadas á todas las oficinas públicas, empezando por las de las Cortes.

Art. 2º Se reducirán también á moneda aquellas alhajas de oro y plata que no siendo absolutamente necesarias para el servicio del culto entregaren las santas iglesias".

Este decreto apenas pudo llevarse a efecto, ya que el 1 de octubre quedó abolido el régimen liberal, derogándose las leyes decretadas durante ese periodo, cuya incidencia en Córdoba fue mínima.

La total radicalización del problema del clero regular dentro del ámbito político español, alcanzó su cénit con la regencia de María Cristina entre 1833 y 1840. El Estado quedó en manos de políticos de corte liberal progresista como el Conde de Toreno o Mendizábal, que pretendieron llevar a cabo una reforma del clero y un saneamiento de la hacienda estatal a partir de la amortización de los bienes eclesiásticos⁷⁵. Esto, unido a la Primera Guerra Carlista, llevó a la excomunión definitiva de las órdenes religiosas en España.

72. En Córdoba el decreto de 25 de octubre de 1820 comienza a aplicarse en los primeros meses de 1821, tenemos testimonios de que los inventarios de los conventos suprimidos se realizan en junio de 1821, vid. ARANDA DONCEL, J.: *Órdenes religiosas y devociones populares en Córdoba. Los mercedarios y el Cristo de las Mercedes (1236?-1835)*. Córdoba: Cajasur, 2002. Pp. 290-296. Aunque sólo hemos hallado uno de estos inventarios, vid. A. H. P. Co., *Clero*, "Ymbentario circunstanciado que nos Dn. Manuel Gonzalez Bravo, contador general de la Hacienda Publica, en representacion del Sor Intendente de esta Provincia, y Dn. Juan Jose Moreno en la del Sor Comisionado general del Credito publico de la misma, formamos con arreglo á la circular de la Junta Nacional del mismo de 2 de abril ultimo, constituidos en el Convento de Religiosos Minimos de Nuestra Sra. De la Victoria, extramuros de esta Ciudad de todas las alajas que para dicha circular corresponden al Credito publico, 2 de junio 1821", leg. 3594.

73. *Gaceta de Madrid* de 25 de octubre de 1820.

74. *Gaceta de Madrid* de 21 de mayo de 1823.

75. Pese a la opinión pesimista de algunos coetáneos acerca de todos los bienes expoliados hasta estos momentos, será durante esta regencia cuando más bienes eclesiásticos se nacionalicen, si atende-

Al igual que durante la dominación francesa, el gobierno tuvo que hacer frente a los continuos gastos bélicos. De esta forma, se recurrió de nuevo a la nacionalización y venta en pública subasta de los bienes eclesiásticos, generando sucesivos decretos que legalizaron dichas incautaciones.

Fueron tres los ministerios que intervinieron coordinadamente en dicha enajenación: el de Gracia y Justicia, que llevó a cabo el proceso completo de desamortización de las comunidades religiosas; el de Hacienda, que inventarió y custodió los bienes destinados a la amortización de la deuda; y el de Gobernación, que recogió los objetos científicos y artísticos más reseñables para su posterior exhibición en bibliotecas y museos. Mientras que los objetos destinados al culto religioso, tales como vasos sagrados y demás alhajas, quedaron bajo la custodia de los obispos, que fueron los encargados de su administración. No obstante, con la intención de acelerar todo este proceso se crearon las Juntas Provinciales⁷⁶.

Así, en lo referido a los bienes muebles, fueron divididos en cuatro clases según la función a la que fueron destinados, interesándonos los de la tercera clase que aludieron a los objetos de culto y ornamentos sagrados que fueron entregados a las parroquias e iglesias abiertas.

El primer decreto de este periodo que formuló la desamortización de los regulares fue el de 25 de julio de 1835, bajo el gobierno del Conde de Toreno, que suprimió los monasterios y conventos de las órdenes masculinas que no tuviesen más de doce individuos profesos, y según su artículo 7º, se procedió a la enajenación y nacionalización de sus bienes para ser aplicados a la deuda pública. En Córdoba se comenzó a aplicar a finales de agosto en la mayoría de los conventos y monasterios de la ciudad, y en muchos de los pueblos, como lo podemos analizar en los inventarios realizados para tal fin⁷⁷.

No obstante, sería el Real Decreto de 8 de marzo de 1836 formulado por Mendizábal, el que llevó al clero regular y a sus bienes a una exclaustación casi total, cuyo fin fue aliviar la hacienda pública y reformar el clero regular, al menos estas fueron las intenciones que Mendizábal expuso a la Reina regente. Según su artículo 20º,

mos a la primera mitad del siglo XIX, vid. ALVARADO, F. F.: *Cartas críticas*. Tomo III, Madrid: Imprenta de E. Aguado, 1824, pp. 55-56: "Vayamos á las alhajas y demás perteneciente al culto. De estos y otros bienes manda el señor ministerio de Hacienda que se hagan los correspondientes inventarios. Antes de este mandato estaban notoriamente hechos. Era facil reducirlos á estos dos renglones de cargo y data. Cargo: todo. Data: nada de lo que habia. Nos saquearon los franceses, y nos saquearon los españoles: vino el pulgon, y se comió lo que habia dejado la langosta"

76. Real Decreto de 13 de septiembre de 1837 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 14 de septiembre de 1837.

77. Los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los conventos y monasterios cordobeses se realizaron entre agosto y diciembre de 1835, como se constata en A. H. P. Co, *Clero*, legajos 3592 y 3595. Dichos inventarios serían posteriormente publicados en el suplemento del B. O. P. Co. entre los meses de mayo y octubre de 1837, "á fin de que el público pueda satisfacerse de la legalidad y exactitud con que han procedido los Empleados de Amortizacion, y tambien para que se denuncie á la opinion pública, al Sr. Intendente ó al Gobierno, las faltas cometidas y puedan ser castigados los ocultadores", vid. B. O. P. Co, suplemento nº 57, 12 de mayo de 1837.

"todos los bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones de todas las casas de comunidad de ambos sexos, así suprimidas como subsistentes, se aplican á la Real caja de amortización para la extinción de la deuda pública", también hizo referencia expresa a las alhajas en su artículo 23º, disponiendo que fueran repartidas por las parroquias más pobres, por lo tanto en un primer momento no se pensó en utilizarlas como un medio del que obtener beneficios económicos.

Pero conforme se prolongaba el conflicto bélico y los recursos con los que contó el Estado eran cada vez menores, se comenzaron a buscar modos de financiación con los que mantener activa la maquinaria bélica, y una vez más, la atención del gobierno se centró en las alhajas y los vasos sagrados por su valor material. De esta manera, obviando sus caracteres artísticos, se promulgaron una serie de textos legales que ampararon esta nueva dilapidación del patrimonio orfebre.

La primera de estas medidas fue el Real Decreto de 30 de agosto de 1836, que legitimó la utilización de todos los recursos provenientes de las desamortizaciones con el fin de sufragar los gastos de la guerra, haciéndose mención a la venta de alhajas y joyas⁷⁸ en el artículo 3º. Pero los recursos obtenidos de dichas ventas fueron mínimos, y en muchas provincias no se llegaron ni a efectuar⁷⁹, tal es el caso de Córdoba.

Tras este fracaso, y en vista de que no resolvía el problema de la financiación del ejército, y "a fin de evitar en adelante los graves males que siguen á la causa de la libertad, de la ocupacion que en varios puntos hacen las facciones de la plata, alhajas y demas efectos de valor que se hallan en las iglesias", se promulgó el Real Decreto de 6 de octubre de 1836, específico para los objetos religiosos de oro y plata. Mediante éste, todas estas piezas, salvo las necesarias para atender el culto religioso, debían ser trasladadas a lugares seguros en las capitales de provincia. En ese sentido, dicho decreto generó múltiples problemas entre los encargados de llevar a cabo esta recogida, sobre todo en cuanto a cuáles debían ser las alhajas destinadas al Estado como innecesarias al culto, y quienes debían decidirlo. Para ello, el Ministerio de Gobernación de la Península, emitió una circular el 5 de abril de 1837⁸⁰, su artículo 3º especificó "que lo necesario para el culto, mantenimiento ordinario de sus ministros, sea determinado respecto de cada Iglesia por una comision compuesta de dos de dichos Ministros nombrados por el Ayuntamiento respectivo, otros dos individuos de este y un comisionado de la Diputación Provincial"; de esta forma, se despejaban las dudas en referencia a este problema. De igual manera, se explicaron los pasos para llevar a cabo esta operación de recogida y salvaguarda de las alhajas. Esta circular se hizo efectiva en Córdoba el 22 de abril de 1837⁸¹, aunque los inventarios no se realizaron hasta finales de ese mismo año.

78. Real Decreto de 30 de agosto de 1836 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de agosto de 1836: "Art. 3º. Entrarán asimismo en el tesoro de la nación los productos de las ventas de todas las alhajas, muebles y enseres, que habiendo sido de la pertenencia de las comunidades religiosas suprimidas, venga á quedar sin destino ó resulten sobrantes despues de satisfechas las necesidades previstas en los artículos 23 y 25 de Mi Real decreto ya citado de 8 de marzo de este año".

79. BELLO, J.: *Frailles, intendentes y políticos...*, pp. 366-367.

80. Circular de 5 de abril de 1837 publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 de abril de 1837.

81. B. O. P. Co. de 22 de abril de 1837.

Conforme, avanzó el año de 1837, las hostilidades bélicas generaron más y más gastos⁸², de manera que finalmente y como ocurrió en ocasiones anteriores, el gobierno decidió recurrir directamente a las rentas que pudieran obtener de las alhajas de oro y plata, pero no vendiéndolas, sino fundiéndolas en las Casas de Monedas de Madrid y Sevilla. Esto, se hizo efectivo gracias al Real Decreto de 9 de octubre de 1837, por el que se puso “á disposición del Gobierno con el único y exclusivo objeto de atender á los gastos de la guerra las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrerías que como pertenecientes á las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pias y demas establecimientos eclesiásticos, se inventariaron y debieron depositarse al tenor de lo prevenido en el real decreto de 6 de octubre de 1836⁸³”. Igualmente, estableció en su artículo 3º la formación de una Junta de Alhajas en cada provincia compuesta de “del intendente, que la presidirá, dos diputados provinciales, un eclesiástico nombrado por el ordinario diocesano; y dos ciudadanos elegidos por la respectiva diputación provincial” que fueron los encargados de realizar los inventarios de alhajas cuando no los hubiera, y efectuaron las recogida de las mismas.

En una instrucción posterior⁸⁴, dirigida a los integrantes de estas juntas, se especificó de manera pormenorizada todos los detalles referentes a la recolección y depósito de las alhajas procedentes de los conventos extinguidos.

En el caso concreto de Córdoba, todas estas operaciones se verificaron entre noviembre y diciembre de 1837, realizando tres inventarios⁸⁵, tanto de las alhajas destinadas al Estado por ser consideradas de innecesarias para el culto religioso⁸⁶, como de las que se quedaron en las distintas iglesias y que no fueron aplicadas al Estado⁸⁷. Todas las piezas fueron pesadas, tasadas y clasificadas, indicando dichos valores en los inventarios.

A la hora de reunir todos estos bienes hubo diversos problemas, así la Junta de alhajas se quejaba de la falta de muchas de las piezas inventariadas⁸⁸, robadas antes de llegar al depósito de la capital. La reunión de las mismas fue muy lenta, y desde el Ministerio de Hacienda se instó a los comisionados de la provincia a que llevaran a cabo esta acción lo más rápido posible, con el fin de ser llevadas a la Casa de Moneda de Sevilla, transformando en moneda lo que antes eran objetos de culto religioso. Incluso en esto existe cierta controversia, ya que no queda claro cuál fue el

82. Dichos gastos obligaron a las enajenación de los bienes de las órdenes femeninas, vid. Real Decreto de 29 de julio de 1837.

83. *Gaceta de Madrid* de 13 de octubre de 1837.

84. A. G. D. P. Co., “Instrucción a los Comisionados para la reunión y depósito de alhajas de las Iglesias”, leg. HC107.2.

85. Los inventarios de las alhajas junto con la documentación generada por la Junta de Alhajas se conservan en el A. G. D. P. Co., legajos HC107.2 y HC107.3.

86. A. G. D. P. Co., “Lista de las alhajas inventariadas, que se destinan al Estado como innecesarias e inventario de las alhajas de las iglesias de esta Provincia destinadas al Estado por las respectivas comisiones de partido como innecesarias al culto”, leg. HC107.2.

87. A. G. D. P. Co., “Inventario general de las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrerías pertenecientes a las iglesias de Córdoba”, leg. HC107.3.

88. A. G. D. P. Co., “Pliego de Observaciones”, leg. HC107.3.

destino final de dichas alhajas, según Pérez Sindreu éstas no se amonedaron en la Casa de la Moneda de Sevilla⁸⁹, mientras que los datos documentales nos hacen pensar que si llegaron a Sevilla, así lo evidencia un oficio dirigido al intendente de Córdoba, donde el comisionado que llevó las alhajas a la Casa de la Moneda de Sevilla, se quejó de lo poco que se le pagó por llevar a efecto dicha acción:

“Por una casualidad y con sorpresa he llegado á entender que US. quiere pagarme 40 reales de dictas por la Comision de conducir y entregar en la casa de Moneda de Sevilla las alhajas de oro y plata labrada de las iglesias de esta Provincia.

US. me nombró comisionado con fecha 10 de enero, y en su nombramiento nada me dijo de las dictas que me asignaba y como yo esperase que esta asignación fuese proporcionada á la importancia de la Comision, á su responsabilidad y a lo que se acostumbra en tales cosas, no me permitió mi delicadeza hablarle sobre el particular, en tales términos que aunque no hubiera pedido á US. intereses por el viage, sino me hubiese ofrecido al efecto mil reales que US. me ofreció para verificar aquel. US. puede conocer que cuarenta reales de asignacion a su ejecutor y no a su abogado que lo menor que se le dá en comisiones de ninguna responsabilidad son sesenta, yo que me honro con esta profesión y que no estoi en el caso de admitir comisiones, no podría admitir sin mengua unas dictas tan cortas, mucho menos la de cuarenta. No puede ocultarse á US. la grave responsabilidad de la Comision, los disgustos que me ha producido la entrega, y los malos ratos que he sufrido en el viaje en el que he dormido todas las noches en la galera, por lo tanto espero que US. restificara su determinacion, asignandome los reales de dictas cantidad inferior a la que se han dado á otros comisionados, que han desempeñado igual ó semejante cometido; pues de lo contrario no estrañará eleve oportuna queja á quien corresponda⁹⁰”.

Como consecuencia de este oficio pensamos que todas las alhajas enviadas desde Córdoba a la Casa de la Moneda de Sevilla fueron fundidas y amonedadas, pasando su valor al Banco Español de San Fernando, que cobró así los préstamos dados al Gobierno con el fin de financiar los gastos originados por la guerra.

Gracias a los inventarios citados, podemos conocer en la actualidad el voluminoso número de piezas que fueron incautadas y fundidas⁹¹, también sabemos el peso y el valor estimado de las mismas, que fue lo que realmente le importó a los gobiernos que se sucedieron en esta etapa. Pero no podemos descifrar con exactitud el verdadero mérito artístico e histórico de todos estos bienes, que terminaron sucumbiendo en pos de su valor material.

En definitiva, todo este proceso por el cual se enajenaron los bienes eclesiásticos que durante cientos de años habían acumulado los conventos e iglesias responde a

89. PÉREZ SINDREU, F. de P.: *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su Historia*. Sevilla: Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1992, pp. 294-299.

90. A. G. D. P. Co., “Oficio dirigido al Señor Intendente de Córdoba en relación a la entrega de alhajas en la Casa de la Moneda de Sevilla, 1 de febrero de 1838”, leg. HC107.3.

91. Además de los inventarios con las piezas que se destinaron a la Casa de la Moneda de Sevilla, también se realizó un inventario donde se daba cuenta de aquellas alhajas que se conservaron en las iglesias, vid. A. G. D. P. Co., “Inventario general de las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrerías pertenecientes a las iglesias de Córdoba”, leg. HC107.3.

un cambio de perspectiva respecto a dichos bienes. Los cuadros, esculturas o las alhajas; objetos que cumplían una función primordialmente litúrgica y religiosa, comienzan a ser mirados desde otras ópticas, como obras que deben pasar a los distintos museos provinciales para ser degustadas desde un ámbito puramente estético.

Sin embargo, en el caso concreto de las alhajas de oro y plata, se obviaron tanto sus significados litúrgicos como los estéticos, y optaron por una visión material de las mismas. Ya no importaba ni su autor, ni su función litúrgica, ni su riqueza estética; sino su valor económico, en virtud del cual generaron todas las medidas legislativas y políticas que hemos analizado.

JOSÉ ANTONIO VIGARA
UNED. Madrid